



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 572.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 145 de Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145.

El Gobernador del Estado, podrá acudir al Congreso del Estado para presentar personalmente Iniciativas de Ley o Decreto.

Para la recepción de las Iniciativas de Ley o Decreto que presente personalmente el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, se observará lo que se establece a continuación:

I.- El Gobernador del Estado, podrá presentar personalmente las Iniciativas de Ley o Decreto, acudiendo al Congreso del Estado, sin ocurrir ante el Pleno o ante Comisiones.

En este caso, se celebrará una reunión especial a la que serán convocados los integrantes de la Legislatura y, en la cual, el Gobernador del Estado podrá hacer inicialmente una exposición general para dar a conocer y explicar a los Legisladores y, en su caso, a los representantes de los distintos medios de información, los motivos, el sentido, y los principales aspectos de la iniciativa o iniciativas que serán presentadas.

Al concluir su exposición, el Gobernador del Estado hará la entrega de la iniciativa o iniciativas que se presenten en la mencionada reunión, y, una vez formalizada su recepción, se informará al Pleno del Congreso sobre su presentación, para que sea turnada a la Comisión que corresponda y se continúe con el trámite legislativo de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Para la celebración de la reunión antes referida, será necesario que previamente se informe sobre la fecha y hora consideradas para la presentación de las iniciativas, lo cual deberá hacerse cuando menos 24:00 horas antes de la que se proponga o señale para su realización, a fin de que se pueda hacer oportunamente la convocatoria correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



II.- El Gobernador del Estado, podrá presentar personalmente las Iniciativas de Ley o Decreto, acudiendo al Congreso del Estado, para ocurrir ante la Comisión o Comisiones competentes en la materia a que estén referidas las iniciativas, a fin de cumplir con lo señalado.

En este caso, será necesario que las iniciativas se envíen al Congreso del Estado cuando menos 24:00 horas antes de la que se proponga o señale para su presentación, a fin de que se pueda convocar oportunamente a la Comisión o Comisiones ante las cuales se debe hacer la presentación, mediante un citatorio que deberá contener un orden del día y al que se debe acompañar el documento o los documentos que serán presentados ante las Comisiones.

En las reuniones de Comisión o Comisiones, que se celebren para el efecto antes señalado, el Gobernador del Estado podrá hacer inicialmente una exposición general para dar a conocer y explicar a los integrantes de la Comisión o Comisiones que corresponda, los motivos, el sentido y los principales aspectos de la iniciativa o iniciativas que serán presentadas, con la posibilidad de que los legisladores que concurren a la reunión, puedan formular preguntas exclusivamente relacionadas con el tema de las iniciativas.

Al concluirse la exposición inicial y, en su caso, la formulación de preguntas, el Gobernador del Estado podrá hacer la entrega de un ejemplar de la iniciativa o iniciativas que se presenten en la mencionada reunión, y, una vez recibidos estos documentos, se informará al Pleno del Congreso sobre su presentación y recepción, para que se formalice el turno a la Comisión o Comisiones que corresponda y se continúe con el trámite legislativo de las iniciativas presentadas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

III. El Gobernador del Estado, podrá acudir a una sesión ordinaria del Congreso del Estado, para presentar personalmente Iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno de la Legislatura.

En este caso, cuando el Gobernador del Estado tenga la intención de acudir a una sesión para presentar personalmente Iniciativas de Ley o Decreto, será necesario que se informe al Congreso del Estado lo anterior, cuando menos 24:00 horas antes de la fijada para la celebración de la sesión a la que considera asistir el Ejecutivo del Estado para el efecto antes señalado, con el fin de que se pueda incluir este asunto en el orden del día de dicha sesión.

En la sesión a la que acuda el Gobernador del Estado para cumplir con lo antes señalado, se le concederá la palabra conforme a lo programado en el orden del día y en su intervención dará cuenta de la iniciativa o iniciativas que tenga considerado presentar, haciendo una exposición general para dar a conocer y explicar a los integrantes de la Legislatura, los motivos, el sentido y los principales aspectos de la iniciativa o iniciativas que se presenten,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



sin que su intervención pueda dar lugar a preguntas o comentarios por parte de los legisladores.

Al concluir su intervención, el Gobernador del Estado entregará al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa o iniciativas presentadas en la sesión, para que se disponga su turno a la Comisión o Comisiones que corresponda y se continúe con el trámite legislativo de dichas iniciativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del propio Congreso del Estado.

Por otra parte, cuando el Gobernador del Estado acuda a una sesión del Congreso del Estado, para presentar personalmente iniciativas de Ley o Decreto ante el Pleno de la Legislatura, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva dispondrá que se forme una Comisión de Protocolo para recibir y despedir al Ejecutivo Estatal, al arribar y retirarse del Recinto del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO

ESTHER QUINTANA SALINAS